BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
TITULAR MIEMBRO 2

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 24-2023-MDI/CS-2

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI, SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 2

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

ss

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente: *1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).* *2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.* *3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.* *4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.* *En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.* *De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).* *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 2

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
RUC N°	:	20600234880
Domicilio legal	:	PLAZA DE ARMAS S/N, C.P. DE AMAYBAMBA, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.
Teléfono:	:	NO SE TIENE
Correo electrónico:	:	municipalidaddeinkawasi@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI, SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ 69,500.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE DEL 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	**Superior**
S/ 69,500.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)	S/ 62,550.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	S/ 76,450.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – SOLICITUD Y

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 041-2023-MDI-OEC el 09 de octubre del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SETENTA (70) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) y deberá ser abonado en la Caja de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y recabar las bases en la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, sito en la plaza principal del C.P de Amaybamba S/N – Inkawasi – La Convención - Cusco

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto Publico
- Ley Nº 31368 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- D.L N°144 que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- D.S N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.
- D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 168-2020-EF que modifica el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.
- D.S N° 162-2021-EF que modifica el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM
- Ley 28785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley 28716 Ley de Control Interno de la Entidades del Estado
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, establecen las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la Evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones.
- Resolución Ministerial N° 253-2021-VIVIENDA, que dispone la difusión de las metodologías específicas, denominadas Fichas Técnicas Estándar e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano y en el ámbito rural, aprobados por la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de inversiones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, que aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".
- Resolución Ministerial N° 258-2017/VIVIENDA que crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos – PRESET.
- Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural. • Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución de Secretaría General N° 080-2021-VIVIENDA/SG, aprueba la Directiva General N° 003-2021-VIVIENDA-SG "Disposiciones para la organización y el funcionamiento de los Centros de Atención al Ciudadano del Ministerio de vivienda,
- Resolución de Secretaría General N° 003-2015-VIVIENDA-SG, aprueba la Directiva General N° 002-2015-VIVIENDA-SG "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de los Manuales de Procedimientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS".

- Resolución Directoral N° 037-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, aprueba la Directiva N° 002-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Programa Nacional de Saneamiento Rural".
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008- 2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 000154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.
- Directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- RVM N° 084-2019-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI TITULAR MIEMBRO 2

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11).**

d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.90
c_2 = 0.10

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	:	*00211035714*
Banco	:	*BANCO DE LA NACIÓN*
N° CCI[9]	:	*018-211-0211035714-38*

[9] En caso de transferencia interbancaria.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N° 12)**
h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[12].
i) Estructura de costos de la oferta económica.
j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[14].

Importante

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[12] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[14] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[15].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES VIRTUAL O DE MANERA FÍSICA de la Municipalidad Distrital de Inkawasi sitio en la plaza principal S/N del C.P de Amaybamba, en horario de labores de 8:00 am. a 13:00 pm y de 15:00 a 17:30 horas.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- 02 expedientes originales presentados directamente por mesa de partes de la Municipalidad, cada uno con su respectivo CD conteniendo los archivos correspondientes a los informes y estudios.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi sitio en la plaza principal S/N del C.P de Amaybamba, en horario de labores de 8:00 am. a 13:00 pm y de 15:00 a 17:30 horas.

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
La Convención – Cusco - VRAEM
Creado por Ley N° 30265
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

CÓDIGO ÚNICO 2564482

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La denominación del proyecto es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**".

2. ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

3. OBJETO
El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de la Persona Natural o Jurídica que se encargara de la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código unificado 2564482 que desarrolle con mayor profundidad los alcances del estudio de pre inversión a nivel de perfil con la finalidad de solucionar el problema identificado.

El expediente técnico a nivel constructivo, deberá contemplar la solución técnica más conveniente, a fin de garantizar la seguridad, estabilidad.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Suma Alzada.

5. FINALIDAD PÚBLICA
La contratación del servicio de consultoría para la elaboración Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", código único de inversiones 2564482, tiene como finalidad de

continuar con la inversión pública para mejorar las condiciones de acceso a servicios básicos de agua y, por lo que requiere elaborar 01 Expediente Técnico para su financiamiento e implementación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población en la comunidad de Incahuasi San Martín, reduciendo la incidencia de enfermedades gastrointestinales, dérmicas, etc. Provocada por la falta de adecuado saneamiento integral de la localidad.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE PROYECTO

El servicio de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO" – Código Único 2564482.

5.1. UBICACIÓN

5.1.1 Ubicación del proyecto

a) Ubicación Política

Región : Cusco
Provincia : La Convención
Distrito : Inkawasi
Localidad : San Martín.

b) Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM)

Ubicación Geográfica

- Altitud : 2558 m.s.n.m.
- Este : 686147.00 m
- Norte : 8527560.00 m

MAPA Nº 01: IMAGEN DE LAS ÁREAS DE RIEGO

5.1.2 Accesibilidad

Al distrito de Inkawasi, localidad de Amaybamba se accede a través de la ciudad de Andahuaylas y Cusco; de los cuales se describe los tiempos de desplazamiento:

Cuadro N° 2. 1: Vías de acceso a la zona del proyecto

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA (Km)	TIEMPO (Horas)	TIPO DE VIA
Andahuaylas	Capital de distrito de Inkawasi (Amaybamba)	169	9	Trocha
Amaybamba	Comunidad de San Martin	22	1	Trocha
TOTAL		**191**	**10**	

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA (Km)	TIEMPO (Horas)	TIPO DE VIA
Cusco	Quillabamba	260	6	Asfalto
Quillabamba	Pucyura	42	2.5	Afirmado
Pucyura	Amaybamba	85	4.5	Afirmado
Amaybamba	Comunidad de San Martin	22	1	Trocha
TOTAL		389	14	

5.1.3 Límites y accesos

El distrito de Inkawasi tiene como límites:

- ✓ Por el Norte : Con el Distrito de Vilcabamba.
- ✓ Por el Sur : Con el Distrito de Huanipaca.
- ✓ Por el Este : Con la Distrito de Vilcabamba
- ✓ Por el Oeste : Con el Distrito de Chungui.

5.1.4 Área de influencia y beneficiarios

La obra comprende la construcción de sistema de agua potable en la localidad beneficiaria, 90 conexiones al sistema de agua potable, 90 conexiones al alcantarillado.

5.1.5 Iniciativa de inversión

Se propone la siguiente iniciativa de inversión para la formulación del estudio, no siendo obligatoria su adopción toda vez que la incorporación de la misma, dependerá de la propuesta obtenida en el desarrollo del estudio:

Se propone las siguientes obras:

El desarrollo del proyecto tendrá las siguientes metas a ejecutar:

Componente I: Adecuada infraestructura de riego.

EFICIENTE Y ADECUADO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:
Instalación de Sistema de Agua Potable al cual comprende una Red de Aducción y Distribución a 90 UND con tubería PVC NTP 339.002 DN 2 1/2". Instalación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable con 90 UND con Cajas de registro con Tapas de concreto FC=175 y FC=140 KG/CM2 C/MEZCLADORA. Se desarrollará Capacitaciones a través de acciones de promoción y sensibilización y educación para la higiene.

ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO: Se plantea la instalación de un Sistema de alcantarillado la cual comprende una Red matriz de alcantarillado de 1000 metros lineales de tubería de PVC Desagüe SAL Liviano 8" (200MM) con construcciones de buzones de 08 UND de concreto. Instalación de Conexiones domiciliarias de alcantarillado de 90 UND (Diámetro entre 2" a 4"). Construcción de 01 UND Planta de Tratamiento de Aguas Residuales DE 600 LITROS con su respectivo construcción de cámara de rejas, Tanque Himnoff, Lecho de secado, cámara de filtro, cámara de contacto de cloro, Buzonetas, Cerco Perimétrico de malla metálica.

ADECUADA GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS: CREACION Y CAPACITACION DE LA JASS Y ATM. ADECUADOS HABITOS Y PRACTICAS DE HIGIENE: ELABORACION DE MODULOS Y MANUALES; TALLERES DE SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN EDAD ESCOLAR Y ADULTA, CON LA PARTICIPACION DE LAS INSTITUCONES EDUCATIVAS Y POBLACION EN GENERAL.

DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN
El tiempo para la Elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO tendrá una duración de Setenta **(70) días calendarios,** contabilizando a partir del día siguiente de la firma de contrato.

8. META FÍSICA DE LA CONSULTORÍA
La meta del servicio de Consultoría está referida a la obtención del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO" – Código Único 2564482, que sustente exclusivamente los costos, alcances y componentes del proyecto, conforme a normas técnicas y parámetros establecidos.

Objeto central:
Permitirá mejorar las condiciones de vida de la población en la comunidad de Incahuasi San Martín, reduciendo la incidencia de enfermedades gastrointestinales, dérmicas, etc. Provocada por la falta de adecuado saneamiento integral de la localidad.

Objetivo específico:
- Adecuada infraestructura
- Planes de capacitación

9. ASPECTOS GENERALES DE LA CONSULTORÍA

9.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El Consultor deberá indagar, ubicar, revisar y usar todos los antecedentes relevantes que existan y que puedan ser aplicables al estudio, sobre la base de las metas y objetivos establecidos en el Perfil Técnico viabilizado.

El Consultor deberá brindar información suficiente, considerando que con estos estudios se debería la ejecución del proyecto, el consultor deberá incluir información primaria confiable. El Estudio definitivo (EXPEDIENTE TÉCNICO) deberán ajustarse a los parámetros y normas técnicas vigentes.

Entre los principales antecedentes y fuentes de información a los cuales se pueden acceder son: Normas Técnicas, Guías, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública y las normas de saneamiento básico rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento- MVCS

10. ANTECEDENTES

La Población a través de asambleas, han expresado la necesidad de la ejecución del proyecto y han formalizado mediante actas suscritas, por lo que se encuentra priorizado en el Presupuesto Participativo de la Municipalidad. Luego se formuló el estudio de pre inversión a nivel de perfil siendo declarado viable por la UF respectiva con CUI: 2564482.

Para la elaboración del diseño del Sistema de Agua, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAHUASI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", el Consultor deberá indagar, ubicar, revisar y usar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al estudio en elaboración. En consecuencia, deberá tomar en cuenta toda la información relacionada al proyecto que exista en el Gobierno Regional, Municipalidades, entre otras".

11. CRITERIO

El proyecto debe tomar en cuenta la iniciativa de la población beneficiaria organizada y los criterios técnicos que se indica en el Reglamento Nacional de Edificaciones, sección correspondiente.

12. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El diseño del sistema de agua potable y saneamiento se elaborará en base a los contenidos mínimos establecidos por la normatividad del INVIERTE, su Reglamento y Directivas para este nivel de estudio, el diseño formará parte del expediente técnico. Asimismo, siendo necesario que se alcance los estudios topográficos, mecánica de suelos y padrón de beneficiarios, así como los

permisos sociales para la ubicación, reservorios, es decir para toda la infraestructura sanitaria para su elaboración, deberá tener como base el Reglamento Nacional de Edificaciones.

El Consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el Estudio. En ningún caso, el contenido de estos Términos de Referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el Consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

El Consultor, desarrollará el estudio de pre inversión viable, el mismo que le será entregado. Para ello deberá tomar en cuenta la alternativa seleccionada de dicho estudio de pre inversión.

13. NORMAS RELACIONADAS

Las normas referidas a obras sistemas de saneamiento y que serán observadas son las siguientes:

a) Reglamento nacional de edificaciones
b) "Guía Metodológica para la elaboración de expedientes técnicos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento".
c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
f) Todo diseño que prepare El Consultor deberá ceñirse estrictamente al procedimiento que indique su correspondiente Norma o Método, y en la memoria de cálculo se deberá hacer referencia explícita a ésta.

14. CONTENIDO DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

14.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Aspectos Generales:

a) Nombre del Proyecto: Se tendrá en cuenta el estudio de pre inversión declarada viable.
b) Un resumen de los principales antecedentes del proyecto.
c) Características socio-económicas de la zona afectada: Se determinarán los aspectos demográficos de la zona, así como las actividades productivas y sus potencialidades que permitan otorgar sostenibilidad al proyecto, así como los servicios educativos, salud y otros que se ubiquen dentro del área de influencia del proyecto, según detalle:

- ✓ **Demografía:** se establecerá la población en el área de influencia directa e indirecta, su distribución política y geográfica, población urbana y rural, tasa de crecimiento y otros necesarios para el desarrollo del Proyecto. Asimismo, se debe establecer la población beneficiaria del Proyecto.
- ✓ **Aspectos Sociales:** se deberá realizar un diagnóstico de las características de la población, prestación de servicios de educación, servicios de salud, saneamiento, electricidad, vivienda, medios de comunicación y acceso.

- ✓ **Aspectos Económicos Productivos:** se deberá realizar un diagnóstico de las actividades comerciales y productivas del área de influencia del Proyecto, tales como:
- ✓ **Recurso Suelo:** se deberá realizar un diagnóstico sobre el recurso suelo, así como contemplar acciones y estudios a desarrollar dentro de las acciones de los componentes del Proyecto.
- ✓ **Características Climatológicas:** se deberá realizar un diagnóstico sobre las características climatológicas del área de influencia del Proyecto, así como contemplar acciones y estudios que nos permitan planificar mejor las actividades a desarrollar.
- ✓ Actividades importantes de la población beneficiaria.

d. Objetivo del proyecto. Describir el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos, los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención.

Aspectos Técnicos

a) Cálculos de Diseño

Se tendrá en cuenta los cálculos poblacionales: población actual, población futura, tasa de crecimiento, Oferta y demanda de agua, aforos, dotación, etc.

b) Estudio Topográfico

Detalles Planimétricos: se representan todos los detalles y particularidades de la superficie del terreno tales como vías existentes, ríos, cursos de agua, canales, muros, cercos, torres postes, cables, viviendas, veredas, líneas de fachada, tapa de buzones tuberías etc. (debidamente representado mediante una simbología adecuada).

Detalles Altimétricos: se representará la altimetría del terreno mediante las curvas de nivel, generadas en el levantamiento, diferenciando las curvas maestras, de las simples por el color y grosor del trazo, debiendo estar las primeras debidamente acotadas, el intervalo entre las curvas de nivel debe ser de un metro para planos generales y de 0.50m para planos de detalles de estructuras (captaciones, reservorio, llanura de pendientes menor a 5%, otras que requieran este nivel de detalle).

Se elaborará el plano topográfico a escala que permita visibilizar los detalles necesarios con indicación de los ejes coordenados, señalando los valores del norte y Este de cada reticula del sistema coordenado, la distancia entre ejes coordenados debe ser de 200m como máximo.
En la planimetría del estado actual, el consultor mostrara un plano clave con la ubicación del sistema de agua potable y alcantarillado indicando el trazo de las tuberías PRIMARIAS (línea de aducción, línea de conducción, distribución, infraestructuras civiles y otros), una descripción resumida de su estado operativo y de la intervención requerida y a curvas de nivel cada un metro.

42

En la planimetria proyectada se mostrará igualmente un plano clave con similar información.
En la planimetria de estructuras individuales propias de los sistemas de saneamiento (captación, reservorio, cámaras, planta de tratamiento, etc. Se mostrará planos a escala adecuada que permita su apreciación en forma clara con curvas a nivel cada 0.50m.

Los perfiles y planta longitudinales de las lineas aducción, conducción, y distribución se dibujarán a escala horizontal, 1/500 y vertical 1/50 incluyendo la ubicación de cruces e interferencia de las redes de agua, redes telefónicas, eléctricas etc. Para considerar en el presupuesto su protección durante la ejecución de las obras.
Todos los planos topográficos serán procesados en software topográfico exportable al AUTO CAD y serán entregados con extensión DWG junto con la base de datos completa. Todos los detalles se presentarán en un informe especifico del Estudio Topográfico, incluyendo planos y archivos. El informe de topografía tendrá el siguiente contenido mínimo:

Antecedentes y objetivos.

- Metodología del levantamiento topográfico. Levantamiento topográfico.
- Trabajos de campo realizados.
- Recopilación y evaluación de puntos existentes.
- Reconocimiento del terreno, monumentación de puntos
- Trabajos de gabinete.
- Conclusiones y Recomendaciones. Panel fotográfico
- Planos topográficos en coordenadas UTM (Datum GWS84)
- Relación de BMs principales y BMs auxiliares, adjuntar ficha de descripción de BMs. Certificad de Calibración del Equipo Topográfico, puntos del levantamiento topográfico.

a. Estudio de Mecánica de Suelos
Consideraciones generales

En general se requiere del estudio de mecánica de suelos, correspondiente al trazo y ubicación de las infraestructuras de saneamiento para las obras generales (agua potable y alcantarillado) y obras secundarias según el diseño desarrollado.

Se requerirá un informe técnico (se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno de modo que se determine los datos necesarios para fijar los diseños de instalación, clase de tuberías y diseño de las estructuras.

Todos los ensayos deberán realizarse en laboratorio que cuenten con equipos calibrados. En anexos del informe técnico se adjuntarán las fotografías debidamente rotuladas del proceso de muestreo y de las pruebas de laboratorio así mismo, se adjunta copias de las certificaciones de calibración (antigüedad no mayor a un año). En general el estudio

geotécnico será realizado en base a la norma técnica E050 del reglamento de edificaciones.

Muestreo.
El muestreo, a lo largo de la línea de conducción y redes de distribución será realizado cada 500 METROS de verificarse un cambio drástico del tipo de material se agregará un punto de muestreo intermedio. La técnica de muestreo será mediante calicatas de una profundidad mínima de 1.50m. Se registrará la estratigrafía y se obtendrá muestras para determinar el tipo de material y agresividad del suelo en caso de obras con concreto masivo. Donde se requiere trabajos de estabilización y protección del sistema se determinará también características de ángulo de fricción interna y cohesión.

En las estructuras principales como captaciones, reservorios, pases aéreos, plantas de tratamiento, etc.; se realizarán calicatas de 1.5m de profundidad mínima por debajo del nivel de fundación. Se obtendrán muestran para clasificación, agresividad y capacidad portante. Donde se requiera trabajos de estabilización y protección del sistema se determinará características de ángulo de fricción interna y cohesión.

A efectos de verificar el Estudio de Mecánica de Suelos contenido en el AVANCE DEL ESTUDIO, EL CONSULTOR debe realizar como mínimo una (01) calicata por cada estructura mayor proyectada. De la misma manera, se efectuarán calicatas de verificación en las líneas de agua potable y de las obras generales. La ubicación de las calicatas debe ser propuesta por EL CONSULTOR, ubicadas estratégicamente.

En todos los casos se registrará una memoria fotográfica del procedimiento.

Producto del Estudio de Mecánica de Suelos.
Informe geotécnico que incluirá un informe geológico con las conclusiones y recomendaciones a tomar tanto en el estudio definitivo. Ejecución de las obras y protección de la infraestructura a construir.
El estado de suelo incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, resaltando los tramos donde se requiera cuidado con la agresividad del suelo o agua freática.

Se incluirá un plano con el perfil estratigráfico a lo largo de las líneas de conducción y redes de distribución de los diferentes tipos de suelos a las profundidades requeridas indicando el nivel de capa freática de darse el caso y resaltando los tramos donde se requiera cuidado con la agresividad del suelo o agua freática.

El consultor presentará el volumen correspondiente al estudio de suelos que incluye como mínimo lo siguiente:

- Descripción del objetivo
- Ubicación del área de estudio especificando la ubicación de cada una de las

estructuras y líneas proyectadas.

- Características del proyecto.
- Investigaciones realizadas.
- Antecedentes geológicos de la zona, geomorfología y geología con sus propias conclusiones y recomendaciones.
- Ensayos de laboratorio: ensayos estándares y ensayos especiales. Clasificación de los suelos.
- Perfiles estratigráficos
- Cálculo de la capacidad portante admisible especificando para cada una de las estructuras y líneas proyectadas.
- Determinación de asentamientos especificando para cada una de las estructuras y líneas proyectadas.
- Aspecto sísmico.
- Conclusiones y recomendaciones especificando los resultados obtenidos recomendando el tipo de
- cimentación y el tipo de concretó a utilizar para cada componente.
- Los resultados de los ensayos serán admitidos siempre y cuando provengan de laboratorios reconocidos, de preferencia laboratorio acreditado por el INACAL.
- Planos: ubicación de calicatas, calidad de suelo, tipología de suelo, etc. Memoria fotográfica de muestreo

d. Canteras y Fuentes de Agua

Se localizarán canteras de agregados y desmontes, adjuntando plano y memoria de ruta. Si amerita el caso

e. Hidrología

El estudio hidrológico tendrá como objetivo determinar las características de la fuente proyectada (cantidad y calidad) para lo cual deberá proceder con los mecanismos y sistemas más convenientes para lograr lo mencionado.

Deberá realizarse los estudios hidrológicos para cada una de las fuentes los cuales deberán desarrollarse conforme a los estipulado en la RJ 007-2015-ANA (formato anexo 07) para pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico.

Deberá adjuntarse el análisis físico químico y bacteriológico de las fuentes de agua por un laboratorio acreditado por INACAL, los resultados de este análisis ayudaran a definir el nivel de tratamiento de la fuente de agua proyectado. El análisis corresponderá a los siguientes parámetros:

- PH y temperatura. Turbiedad y color.
- Conductividad eléctrica y alcalinidad.
- Oxígeno disuelto.
- Coliformes totales y termo tolerantes. Parásitos.
- Metales pesados

- Dureza
- Cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos etc.
- DBO, y DQO
- Solidos totales, volátiles disueltos.
- Otros parámetros que el consultor consideres de lata relevancia para el desarrollo del proyecto.

El estudio Hidrológico tendrá el siguiente contenido mínimo:

I.- ASPECTOS GENERALES
1.1.- Introducción.
1.2 Antecedentes.
1.3 Objetivos.

II. EVALUACIÓN HIDROLÓGICA DE FUENTES DE AGUA
2.1 Descripción general de la fuente de agua.
a.- Ubicación y delimitación del área de estudio
b.- Accesibilidad y vías de comunicación.
c.- Calidad de fuentes de agua en base a resultados de análisis.
2.2 Oferta Hídrica.
2.3 Usos y Demandas de Agua.
2.4 Balance Hídrico
2.5 Descripción del plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto

III.- ANEXOS. -
Resultado del Análisis realizado por laboratorio acreditado por el INACAL, cuadros gráficos y diagramas. Mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto.

14.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada una de las partidas del presupuesto debe contar con su respectiva especificación técnica obligatoriamente. Estas deben estar organizadas de la siguiente manera:
Definición de la partida
Descripción de la partida
Materiales a usar en la partida
Equipos a utilizar en la partida
Controles: técnicos, de ejecución
Medición y forma de pago
Unidad de medida

14.3. PLANILLA DE METRADOS

En este numeral debe estar consignadas la planilla de metrados de todas las partidas del presupuesto de obra. Es obligatorio que cada una de las partidas del presupuesto cuente con una planilla de metrados.

14.4. PRESUPUESTO DE OBRA

La información debe estar organizada de la siguiente manera:
Presupuesto Resumen de obra
Presupuesto desagregado de obra
Relación de insumos (materiales, mano de obra, equipos)
Fórmula polinómica
Análisis de precios unitarios
Desagregado de Gastos Generales
Cronogramas de ejecución
Gastos de Supervisión
Costo del Expediente Técnico

14.5. PLANOS

Los planos deben adecuarse a la naturaleza de la infraestructura y deben ser elaborados con los suficientes detalles para ser considerados como planos a nivel constructivo. Croquis, Ubicación, planta, perfil longitudinal, secciones transversales, etc.

14.6. ANEXOS

Se deberán incluir como anexos: diseños y estudios y cualquier otra información que ayude a aclarar o precisar algunos de los puntos considerados en el estudio a este nivel, tales como: encuestas socioeconómicas, cálculos de demanda, esquemas, gráficos, tablas, actas de saneamiento físico legal de terrenos involucrados u otros documentos que manifiesten e indiquen las coordinaciones realizadas con las diferentes autoridades involucradas o beneficiarios, fotografías de la situación actual del estudio, y sustentación de costos (cotizaciones), entre otros.

14.7. CONTENIDO MÍNIMO DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL PROYECTO

Deberá de contener el siguiente contenido como mínimo
1. ÍNDICE NUMERADO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
2.1 Antecedentes
2.2 Características Generales
2.3 Descripción Del Sistema Existente
2.4 Capacidad Operativa del Operador
2.5 Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto
2.6 Descripción Técnica del Proyecto
2.7 Cuadro Resumen de Metas
2.8 Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
2.9 Modalidad de Ejecución De Obra
2.10 Plazo de Ejecución de La Obra
2.11 Otros
3 MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES

3.1 Parámetros de Diseño
3.2 Diseño y Cálculo Hidráulico
3.3 Diseño y Cálculo Estructural
4. PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y GRÁFICOS
5 PRESUPUESTO DE OBRA
6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
7 RELACIÓN DE INSUMOS
8 COTIZACIÓN DE MATERIALES
9 FORMULA POLINÓMICA
10 CRONOGRAMAS DE OBRA
10.1 Programa de Ejecución de Obras
10.2 Calendario de Adquisición de Materiales
10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado
11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
12 PLANOS
12.1 Índice de Planos
12.2 Planos de Ubicación
12.3 Plano del Ámbito de Influencia del Proyecto
12.4 Plano Topográfico
12.5 Plano de Trazado y Lotización
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
12.6 Plano Clave de Sistema de Agua Potable
12.7 Plano General del Sistema Existente
12.8 Plano General del Sistema Proyectado
12.9 Planos de Componentes Primarios
12.10 Plano de Redes de Distribución de Agua Potable
12.11 Plano de Modelamiento Hidráulico
12.12 Planos de Detalle de Empalmes
12.13 Planos de Detalle de Accesorios
12.14 Plano de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y piletas domiciliarias.
12.15 Otros
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO
12.24 plano clave del sistema de alcantarillado y PTAR
12.25 plano general del sistema existente
12.26 plano general del sistema proyectado
12.27 Planos de redes colectores y emisor o interceptor
12.29 Planos de perfiles longitudinales y de sección de la red colectora y emisor o interceptor
12.30 Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
12.34 Planos de ubicación de la PTAR
12.35 Planos de distribución de la PTAR (se observa el efluente y el cuerpo receptor)
12.36 Plano de perfil hidráulico de la PAR y Perfil Hidráulico de lodos de ser el caso.
12.37 Arquitectura de la ptar planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de

tratamiento - escala 1:100
12.38 estructuras de la PTAR: Planos de Planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento - escala 1:100
Anexo 03. Sustentación de la libre disponibilidad de terreno y acta de donación de terreno firmado por los titulares de los predios, con documentos legales vigente.
Anexo 04. Sustentación de priorización y aceptación del proyecto.
Anexo 05. Sustentación de operación y mantenimiento del sistema.
Anexo 06. Autorización para elaboración de estudio del proyecto.
Anexo 07. Acta de comité de agua.
Anexo 08. Acta de libre disponibilidad de cantera, botadero y rellenos.
Anexo 09. Padrón de beneficiarios.
Anexo 10. Acreditación de la disponibilidad hídrica del recurso hídrico por parte del ANA.
Anexo 11. Certificación de inexiste inexistencia de restos arqueológicos – CIRA – (De no existir CIRA, propuesta del Plan de Monitoreo Arqueológico o Plan de Evaluación Arqueológica).
Si en caso corresponde hacer un Proyecto de Evaluación Arqueológica por estar en un sitio arqueológico o complejo arqueológico monumental o paisaje arqueológico o reservas y parques arqueológicos, la misma Municipalidad Distrital de Inkawasi se encargará de hacer los estudios y los trámites correspondientes.
Anexo 12. Certificación Ambiental, según corresponda.
Anexo 13. Fotos.

15. ANEXOS:

15.1. Saneamiento físico legal y libre disponibilidad de terrenos

En general se requiere definir la situación legal de la propiedad que conforman el área de estudio, así mismo, se requiere definir la libre disponibilidad del área para las diferentes infraestructuras en concordancia con el planteamiento de las obras de agua potable y saneamiento del proyecto.
Se deberán obtener los siguientes documentos según sea el caso:

Cuando el terreno pertenece a la comunidad o centro poblado:
Original o copia legalizada por juez de paz o notario del acta de asamblea de la comunidad o centro poblado, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra.
Resolución de alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior.

Cuando el terreno pertenece a una entidad pública.
Original o copia legalizada por un notario del contrato de compra venta del terreno o resolución de alcaldía que autorice la disposición del terreno (donación, afectación, en uso etc.) para la ejecución del proyecto.
Estos trámites serán realizados con apoyo y coordinación de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

15.2. Tramite de CIRA y/o PMA

El consultor deberá adjuntar un plan de monitoreo arqueológico debidamente presupuestado para ser implementado durante la etapa de ejecución del proyecto conforme a lo estipulado en el numeral 57.4 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (decreto supremo N° 003-2014-MC).

La propuesta económica del consultor deberá incluir lo necesario para cumplir con este trámite.

15.3. Estudio de tratabilidad.

Consiste en la determinación de los parámetros físicos químicos, bacteriológicos y de metales pesados del agua de cada una de las fuentes a fin de diseñar adecuadamente el nivel de tratamiento para agua potable.

Realizar un análisis previo de los resultados de laboratorio de las muestras tomadas del agua cruda determinando adecuadamente los parámetros de potabilidad, PH, etc. Adicionalmente se deberá analizar los resultados de laboratorio a nivel físico- químico y bacteriológico, a fin de proponer el sistema de tratamiento más adecuado en cumplimiento del reglamento de calidad de agua para consumo humano.

El estudio de tratabilidad tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Diagnóstico de la fuente.
- Diseño de los procedimientos de potabilización. Conclusiones y Recomendaciones.
- Anexo de Resultados de los Análisis Realizados. Panel fotográfico.

15.4. Evaluación del sistema de agua potable y saneamiento.

En este punto se deberá realizar el análisis del sistema de agua potable y saneamiento existente, el consultor deberá verificar la congruencia con el sustento sanitario y/o técnico respectivo.

15.5. Seguridad e higiene ocupacional.

En el estudio del Expediente Técnico se incluirá un acápite sobre seguridad y salud ocupacional durante la ejecución de la obra, conforme a los estipulados en la normativa actual referente a Seguridad ocupacional. Para garantizar la implementación de este componente durante la ejecución de las obras se deberá especificar las actividades, personal y demás insumos, así como el presupuesto necesario para dicha implementación.

16. AUTORIZACIONES Y COORDINACIONES CON OTRAS ENTIDADES.

Autorización del ALA -ANA

Para tramitar la autorización de uso de fuentes de agua se considerará lo siguiente: Revisar con la Entidad – el estado de licencia de uso de Agua en las captaciones

Se elaborará el estudio de aprovechamiento hídrico de acuerdo al "Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua" – RJ N° 007 – 2015 – ANA.

También el Consultor debe cumplir los lineamientos para la Aprobación del estudio de fuentes agua Superficiales por la ANA (Autoridad Nacional de Agua).

Por otro lado, el consultor debe cumplir que para la elaboración del estudio de fuente deben cumplir con los requisitos indicados en la Ley de Recursos Hídricos y en TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para obtener:

- Autorización de Disponibilidad Hídrica de fuente de agua Superficial por la Autoridad Local de Agua o Autoridad Administrativa de Agua - AAA de ANA.

Otras Autorizaciones

- Se debe obtener la información oficial de ser el caso de las redes existentes, Telefónica

del Perú, el Ministerio de Agricultura, etc. a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias. Se deberá prever los diseños de modificación de las redes existentes, drenajes, o canales para evitar postergaciones de obra.

- Coordinar con las Municipalidades competentes y otras entidades cuyas instalaciones puedan afectar o verse afectados con las obras propuestas.
- Se realizarán piques exploratorios de ser el caso para verificar la interferencia con los servicios existentes tales como redes de agua, desagüe, eléctricas, telefónicas, canales de regadío, drenajes y otros, en los cruces de calles, avenidas y en lugares donde no se tenga información actualizada de redes de otros servicios.

17. PLAZOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio para la elaboración del Expediente Técnico será de Setenta **(70)** días calendarios, contados desde la suscripción del contrato.

La demora en las diferentes etapas está bajo responsabilidad del Consultor, siendo su plazo máximo de 70 días calendarios.

17.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

El Consultor presentará los informes (02 expedientes originales) directamente por mesa de partes de la Municipalidad la misma será elevado al área usuaria, para su evaluación. Cada uno de los informes será presentado en original con su respectivo CD conteniendo los archivos correspondientes a los informes y estudios.

17.2. DE LA REVISIÓN, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO

a) Revisión

La revisión estará a cargo de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y de Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad quién comunicará sus observaciones al Consultor de ser el caso, a través de la Gerencia Municipal.

b) Aprobación

La Municipalidad a través de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y de Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad, revisará y aprobará Expediente técnico, el mismo que será elevado a la Gerencia Municipal para la Resolución de Aprobación.

17.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Presentar el Estudio con carta en hoja membretada consignado los datos (Dirección física, teléfono y correo electrónico) del CONSULTOR.
- El Estudio definitivo será aprobado por la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el mismo que para su aprobación deberá estar debidamente foliado, sellado y firmado por el Consultor responsable y será presentado de la siguiente manera:

El Consultor debe presentar dos (**02) ejemplares del Expediente Técnico original y una copia**, además la información digital en medio magnético con archivo original, sin ser limitativo, el cual contenga toda la información requerida en los Términos de Referencia y el contrato suscrito con la Municipalidad, para su revisión, la cual, de no encontrarlo conforme, emitirán las observaciones del caso a ser levantadas por el Consultor a la vez será acreedor de otras penalidades.

A la entrega del Expediente Técnico, el Consultor deberá complementar con dos (02) ejemplares originales y una copia (físico), (Incluye medios magnéticos).

PERSONAL CLAVE REQUERIDO:
El postor proporcionará el siguiente personal como mínimo:

a) **Jefe de Proyecto ~~Especialista de agua potable y alcantarillado~~**
El jefe de proyecto deberá ser un Ing. Civil o Ing. Sanitario, con título profesional, colegiado y habilitado, quien será el responsable de liderar la elaborar el Expediente Técnico.
Deberá tener experiencia de doce (12) meses como especialista en supervisión o consultor en Estudios de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado (Creación, Mejoramiento, Ampliación y/o mejoramiento y ampliación) que cumplirá las siguientes funciones:
- Asegurar el cumplimiento del trabajo encomendado dentro del plazo del contrato.
- Planificar y programar la formulación del expediente técnico.
- Previa coordinación con el Entidad, desarrollará exposiciones sobre el avance del expediente técnico, y coordinará permanentemente el desarrollo del proyecto.
- Coordinar con las instituciones que tengan relación con el expediente técnico en mención para agilizar la elaboración del estudio.
- Coordinar con los profesionales Especialistas la absolución de consultas que haga la Entidad dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran generar retrasos en la formulación del expediente técnico.
- Monitorear y evaluar los informes de avance de los procesos críticos.
- El jefe de Proyecto será el encargado de coordinar con las Oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y el PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Organizar a personal técnico propuesto para absolver las observaciones durante la evaluación en etapa de calidad.

b) **Especialista en Saneamiento.**
Ing. Sanitario, con título profesional, colegiado y habilitado.
Deberá tener experiencia de doce (12) meses como Especialista en Saneamiento en Proyectos o consultor en Estudios de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado (Creación, Mejoramiento, Ampliación y/o mejoramiento y ampliación) que cumplirá las siguientes funciones:
- Contribuir como experto en diagnóstico del Sistema existente, levantamiento de información de sistema de agua, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas

residuales, diseño de sistemas de agua potable y sistema de alcantarillado, planta de tratamiento, revisar y evaluar el Desarrollo de la propuesta del modelamiento hidráulico.

- Coordinar con las instituciones que tengan relación con el expediente técnico en mención para agilizar la elaboración del estudio.
- Absolver las observaciones durante la evaluación en etapa de calidad.

c) Especialista en Costos y Presupuestos.

Ing. Civil, con título profesional, colegiado y habilitado.

Deberá tener una experiencia de seis (06) meses como especialista en Costos y Presupuesto de Proyectos o consultor en Estudios de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado (Creación, Mejoramiento, Ampliación y/o mejoramiento y ampliación), que cumplirá las siguientes funciones:

- Responsable de la elaboración de los metrados a detalle por cada componente del proyecto y por especialidad.
- Responsable de elaboración de Análisis de Costo Unitario de cada partida verificando que los rendimientos de las partidas guarden relación con el promedio histórico de la base de datos del PNSU y de las revistas de construcción.
- Realizar el detalle de los costos y presupuestos con el sustento respectivo (cotización de los Insumos, materiales y/o equipos, entre otros).
- Elaboración de la programación de actividades de obra según las etapas requeridas, así como los cronogramas de desembolsos para insumos y valorizaciones.
- Verificar que la programación de obra tenga las características de una distribución normal, utilizando para ello herramientas de verificación, como la campana o curva de Gauss.

d) Especialista en estructuras

Ing. Civil o afines con título profesional, colegiado y habilitado.

Deberá tener experiencia de seis (06) meses en el cargo de Especialista en estructuras en Proyectos de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

- Participar como responsable en ubicación de estructuras.
- Memoria Descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos
- Calculo estructural a nivel estático y dinámico de las estructuras que comprende el proyecto.

Nota:

La experiencia en el personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia Simple de Contratos y su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del personal propuesto.

Se considerarán proyectos iguales o similares: ELABORACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE; EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, EN MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PANTA DE TRATAMIENTO.

18. PRESUPUESTO BASE Y FORMA DE PAGOS

18.1. Presupuesto Base

El Presupuesto Base asciende a S/ 69, 500.00 (Sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) de acuerdo al Cronograma para la elaboración del estudio.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Plazo Ejecución: 70 DC

		Nº	Incid (%)	TIEMPO (MESES)	COSTO (Inc. LLSS)	COSTO EN S/.
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO					
1.1	**PERSONAL CLAVE**					
	Jefe de Proyecto ~~Especialista de agua potable y alcantarillado~~	1	100 %	1	S/ 9,500.00	S/ 9,500.00
	Especialista en Saneamiento.	1	100 %	1	S/ 9,500.00	S/ 9,500.00
1.2	**PERSONAL PROFESIONAL**					
	Especialista en estructuras	1	100 %	1	S/ 9,500.00	S/ 9,500.00
	Especialista en costos y presupuestos	1	100 %	1	S/ 9,500.00	S/ 9,500.00
1.3	**PERSONAL DE APOYO**					
	Técnico y/o Bach. Ingeniería Civil en metrados y presupuesto	1	100 %	1	S/ 5,750.00	S/ 5,750.00
	Dibujante Autocad	1	100 %	1	S/ 5,750.00	S/ 5,750.00
	SUB TOTAL 1.0					**S/ 49,500.00**
2	**MATERIAL TECNICO DE USO ESPECIFICO DEL ESTUDIO**					
2.1	**MATERIALES, UTILES Y FOTOCOPIAS**	**Und**		**Cant.**	**Precio S/.**	**IMPORTE S/.**
	Fotocopias de planos y ploteos	estim.		1	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
	Impresiones	estim.		1	S/ 800.00	S/ 800.00
	(CD-R, CD, RW, DVD)	Unidad		5	S/ 10.00	S/ 50.00
	Utiles de of. (archivadores, micas, folders, sobre manila, lapiceros, reglas, grapas, etc)	mes		1	S/ 510.00	S/ 510.00
	SERVICIO					
	ALQUILER DE CAMIONETA S/OPERADOR	DIA		5	S/ 350.00	S/ 1,750.00
	ALQUILER DE ESTACION TOTAL	DIA		5	S/ 250.00	S/ 1,250.00
	GPS/SUBMETRICO/DIFERENCIAL	DIA		3	S/ 80.00	S/ 240.00
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICAS (CIRA)	GLB		1	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
	INSPECCIÓN PARA AUTORIZACIÓN ANA-DISPONIBILIDAD HIDRICA	GLB		1	S/ 500.00	S/ 500.00
	ANALISIS FISICO-QUIMICO DEL AGUA	UND		1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00

	ESTUDIOS GEOTECNICOS					
	Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación	GLB		1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ensayos de percolación	UND		2	S/ 850.00	S/ 1,700.00
	SUB TOTAL 2.0					S/ 20,500.00
	SUB-TOTAL					S/ 69,500.00
	MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)					

19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez cumplido el servicio requerido, a través de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y de Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad, revisará y aprobará Expediente técnico, el mismo que será elevado a la Gerencia Municipal para la Resolución de Aprobación.

20. DE LAS OBSERVACIONES DE LA PRESTACIÓN

Dependiendo de la complejidad de la contratación se dará al contratista un plazo prudencial para su subsanación, el plazo deberá ser establecido por el área usuaria otorgándoles un plazo para subsanar no menor a cinco (05) ni mayor a quince (15) días calendario. El mismo que será computado desde el día siguiente de la comunicación formal emitida por la Gerencia de Municipal.

21. PENALIDAD

En caso de atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad, aplicara al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final.

En todos casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a 60 días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obra: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a 60 días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

El cumplimiento de los plazos de cada etapa es individual, y conlleva a la aplicación de penalidad por mora exclusivamente sobre la etapa que experimente el atraso.

Las penalidades serán deducidas en cualquier de las oportunidades previstas en el Artículo 162° del Reglamento.

Si a la Municipalidad, se excediera en los plazos referenciales que se han establecido para la revisión o aprobación de las etapas, dicho atraso se computa como ampliación al consultor.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo la ENTIDAD resolverá el contrato por incumplimiento, cuyo efecto traerá consigo la ejecución de la retención del 10%, sin perjuicio de la indemnización de los mayores daños y perjuicios irrogados.

La aprobación del estudio del expediente técnico del Sector correspondiente, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles advertirlos al momento de su revisión, de producirse estos será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR.

20.1. OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 161 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

Penalidades Por el mismo incumplimiento descrito en el párrafo precedente, La Entidad podrá optar por aplicar una penalidad al Consultor por cada día de atraso en la presentación del estudio conforme a lo establecido en el Artículo Nº 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente. De llegar a cubrir el monto máximo de la penalidad, podrá resolver el contrato tal como se indica en el numeral precedente.
Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato en concordancia con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto.	(0.5 UIT) Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad	(0.5 UIT) Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
3	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia, bases integradas, contrato, o plan de trabajo	(0.5 UIT) Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
5	Por no absolver observaciones	(0.5 UIT) por cada día atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural

Penalidades Por el mismo incumplimiento descrito en el párrafo precedente, La Entidad podrá optar por aplicar una penalidad al Consultor por cada día de atraso en la presentación del estudio conforme a lo establecido en el Artículo Nº 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente. De llegar a cubrir el monto máximo de la penalidad, podrá resolver el contrato tal como se indica en el numeral precedente.
Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato en concordancia con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conformidad del Servicio
Contando con la aprobación del expediente técnico, La Municipalidad otorgara la conformidad de servicio de elaboración del expediente técnico mediante la conformidad por la Sub Gerencia de Infraestructura, desarrollo Urbano y Rural.

21. SUBCONTRATACIÓN:

La entidad no aceptará subcontrataciones de acuerdo a lo señalado a la ley de contrataciones del estado.

22. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación aplicable a la consultoría de obra será a Suma Alzada.

23. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Si el consultor no cumple a cabalidad con el levantamiento de observaciones dentro del plazo otorgado, la Municipalidad lo emplazará notarialmente para que satisfaga a cabalidad tal requerimiento en un plazo de Quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa la Municipalidad Distrital de Inkawasi podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

24. RESPONSABILIDAD DE CONSULTOR.

- EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final de los estudios, diseños, y, en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- Conformar un equipo técnico calificado y con experiencia profesional y habilitado, quienes serán los responsables de la elaboración del Proyecto.
- Garantizar la certeza del planeamiento de todos los componentes, funcionabilidad, calidad técnica, cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes referente a la especialidad del proyecto.
- El CONSULTOR, es directamente responsable que el Proyecto se elabore con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera y exclusiva responsabilidad.
- El CONSULTOR y su equipo de especialistas se comprometen a participar en la absolución de consultas u observaciones sobre los documentos que conforman el Estudio Definitivo, durante la etapa de ejecución; de manera que permita a la entidad clarificar concretamente las interrogantes que motivaron su intervención, asumiendo la responsabilidad que cada caso amerita. Así mismo, su equipo de trabajo se encontrará a disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Inkawasi cuando se requiera su participación.
- Si durante la ejecución de la consultoría, se encontrara fallas o vicios no detectados en la revisión y aprobación del Estudio Definitivo por causas imputables al Consultor, este se obliga a subsanarlos bajo su entera y exclusiva responsabilidad de conformidad con la normatividad vigente.
- Garantizar la calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado durante tres años (03) siguiente desde la Aprobación del Expediente Técnico.
- Absolver las observaciones realizado por parte del Evaluador de Proyectos, en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendarios siguientes de haber recepcionado por parte del

25. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR POR VICIOS OCULTOS:

EL CONSULTOR garantizará que el contrato que suscribirá será ejecutado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el caso de la Elaboración de Expediente Técnico, aplica lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la garantía por la calidad del servicio prestado y por los documentos técnicos elaborados por EL CONSULTOR es de tres (3) años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

En especial, y sin carácter limitativo, esta garantía involucra la responsabilidad sobre todos los contenidos establecidos en el presente documento.

EL CONSULTOR asume ante LA ENTIDAD el compromiso permanente de absolver o subsanar, oportunamente, cualquier observación o consulta referida al servicio o documentación que prestará y elaborará para éste, en las oportunidades que sean necesarias. El compromiso que asume EL CONSULTOR, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita como personalmente; e incluso, si fuera el caso, en la locación correspondiente al proyecto.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos según lo prevé el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido ofrecido, y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por el plazo de garantía señalado en el segundo párrafo del presente numeral.

EL CONSULTOR también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil.

La conformidad y recepción de la elaboración del Expediente Técnico contratado por parte de LA ENTIDAD no enerva ni limita en lo absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONSULTOR exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño detectado, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

26. CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente

necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.
Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

27. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por EL CONSULTOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.
En virtud de lo indicado, EL CONSULTOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONSULTOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

28. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL ESTUDIO.

- El Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en coordinación con el evaluador del proyecto recibirá los avances, informes, consultas y solicitudes del Contratista ó Consultor del proyecto, El evaluador del proyecto será quién aprobará en una instancia final el proyecto, y comunicará sobre la aprobación a la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
La Municipalidad Distrital de Inkawasi, designará un Evaluador del proyecto del Expediente Técnico para las coordinaciones y así mismo será la persona natural o jurídica quién dará la conformidad de la aprobación de dicho Expediente Técnico.
- Levantadas y absueltas todas las observaciones del Expediente Técnico, se suscribirá la Conformidad del servicio, dándose éste por concluido.

29. CONCLUSIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

El servicio concluye con la entrega del expediente técnico por el Consultor a la Municipalidad Distrital de Inkawasi de la documentación indicada en los párrafos precedentes, que deberán ser a entera satisfacción de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para cualquier consulta relacionada con el estudio del Expediente Técnico y presentar la liquidación de consultoría que deberá estar aprobado y con conformidad para luego también hacer la devolución de carta fianza de fiel cumplimiento y/o la retención según corresponde.

A la presentación de la documentación antes señalada la Municipalidad Distrital de Inkawasi extenderá la conformidad del servicio a través del Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, asimismo es necesario mencionar que el Consultor ante una solicitud de Consulta se niegue o no responda en el tiempo solicitado, se notificara de la situación a la OSCE por incumplimiento de sus obligaciones.

30. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: JEFE DE PROYECTO ~~ESPECIALISTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO~~ Ingeniero Civil y/o Ing. Sanitario, colegiado y habilitado ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO. Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** ***De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.***
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos: **JEFE DE PROYECTO ~~ESPECIALISTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO~~** Deberá contar como mínimo con experiencia efectiva de doce (12) meses como especialista en supervisión o consultor en Estudios de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado (Creación, Mejoramiento, Ampliación y/o mejoramiento y ampliación), la experiencia se computa desde la colegiatura. **ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO** Deberá contar como mínimo con experiencia efectiva de doce (12) meses como Especialista en Saneamiento en Proyectos o consultor en Estudios de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado (Creación, Mejoramiento, Ampliación y/o mejoramiento y ampliación), la experiencia se computa desde la colegiatura **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS** Deberá contar como mínimo con experiencia efectiva de (06) meses acumulados como: especialista en costos y presupuestos en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o informes de obras de infraestructura en general, la experiencia se computa desde la colegiatura **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.** Deberá contar como mínimo con experiencia efectiva de seis (06) meses en cargo de Especialista en estructuras en Proyectos de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la experiencia se computa desde la colegiatura. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

	Importante *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos: 01 camioneta 4X4, antigüedad no mayor de 4 años 01 estación Total, con calibración no mayor de 8 meses, contados a partir de la última calibración 01 GPS, antigüedad no mayor de 4 años. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ **139,000.00 (Ciento treinta y nueve mil con 00/100)** por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes ELABORACIÓN Y/O EVALUACIÓN DE; EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, EN MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PANTA DE TRATAMIENTO. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1]. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se centrará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**70 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[16]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3 [17] veces el valor referencial: **70 puntos** M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: **40 puntos** M > 2 [18] veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: **20 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**30 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: N°1: Relación de actividades en el logro de los objetivos del presente servicio de consultoría.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **30 puntos**

[16] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[17] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[18] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	N°2: Definición de estrategias de intervención indicando como contenido mínimo su enfoque propuesto, criterios y propuestas y comprensión de los objetivos. N°3: Utilización de recursos (personal y equipo) N°4: Plan de trabajo detallado en concordancia a los términos de referencia (metodología) para llevar a cabo las actividades para obtener el producto esperado. N°5: Cronograma de las actividades previas al inicio de las labores, tareas durante su desarrollo según las fases que comprenden los estudios que están indicadas en los términos de referencia y actividades para la presentación del informe final. N°6: Matriz de Responsabilidades N°7: Diagrama de GANTT <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación</u>: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI, SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20600234880, con domicilio legal en plaza principal S/N del CP. DE AMAYBAMBA, representada por Gerente Municipal CPC WALTER HEREDIA ESPINOZA, identificado con DNI Nº 45532850, y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....],el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 24-2023-MDI/CS-2** para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI, SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI, SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[19]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[19] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta (70) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[20], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las

[20] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia
Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Entregables sin la firma y sello de los	(0.5 UIT) Se aplicará la	Según informe de la Sub

	especialistas respectivos y del jefe de proyecto.	penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad	(0.5 UIT) Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
3	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia, bases integradas, contrato, o plan de trabajo	(0.5 UIT) Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
5	Por no absolver observaciones	(0.5 UIT) por cada día atraso	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[21]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N del CP. DE AMAYBAMBA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

[21] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[22].

[22] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato					
	Tipo y número del procedimiento de selección					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario
		Ampliación(es) de plazo				días calendario
		Total plazo				días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
		Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 **DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 **DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 2

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[23]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

[23] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[24]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[25]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[26]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

---

[24] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[25] Ibídem.

[26] Ibídem.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 2

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN DE LA COMUNIDAD DE INCAHUASI, SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR PRESIDENTE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 2

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 2

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][27]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][28]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[29]

[27] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[28] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[29] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el articulo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
TITULAR MIEMBRO 2

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[30] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[30] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[31]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[32]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[33] DE:	MONEDA	IMPORTE[34]	TIPO DE CAMBIO VENTA[35]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[36]
1										
2										
3										
4										

[31] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[32] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[33] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[34] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[35] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[36] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[31]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[32]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[33] DE:	MONEDA	IMPORTE[34]	TIPO DE CAMBIO VENTA[35]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[36]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI TITULAR PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI TITULAR MIEMBRO 1

COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI TITULAR MIEMBRO 2

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM N°01)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
• *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM N° 01)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2023-MDI/CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.